

288
y por los demas Capitulares y vecinos segun costumbre y en fee a todo ello y
el dho. entresen Man. & Mendizabal =

Joaquin Donacion
Moya y Ortega

Antemi
Juan Miguel de
Aguirre Saraua

En la sala de las casas del conde de Castalla de Bergara, a veinte y
dos de Junio de mil setecientos y noventa y uno, por mi testimonio se juntaron segun fuere
y costumbre, los señores D. Joaquin Donacion Moya y Ortega Alcalde y juez ordi-
nario de Castalla Juan. Tor. de Madariaga Sindico Proximal, Juan de
ier de Izabala de Ridor, Juan Baup. de Abulu, y Jph. de Merua, di-
putados, q. son la maior y mas sanaparte de la d. y de firm. de esta
villa de Bergara; y estando asi juntos dho. señor Alcalde Dijo q. se ha
llado con los impresos, q. ordenes, y haudore leydo. el thenor de ella
se acordo, q. por el presente se a continuacion de este ayuntamiento. estan
pe sus traslado, y manerag. hapan fee; en este dia se dio poder en la for-
ma a costumbre, a favor de dho. Alcalde y D. Mio. Jph. de Olaso, p.
q. en nombre de esta villa, puegan vivir y aristar, ala Junta proximal, que
se ha de celebrar en este pres. año, en la villa de Arpeyria, por esta m. n.
y m. L. Prov. de Guipuzcoa con log. de acabo el ayuntamiento. firmo
dho. señor Alcalde Jph. de Izabala de Ridor, y los demas Capitulares segun costumbre, y en fee
a todo y o el dho.

Joaquin Donacion
Moya y Ortega

Antemi
Juan Miguel de
Aguirre Saraua

To el dho. Juan Miguel de Aguirre Saraua 11. no q. l. Abunon y Ayuntamiento de
esta villa de Bergara, en obediencia y cumplimiento: al decreto del Ayuntamiento que en
secreto, estando en este libro las dho. ordenes, y el thenor de ellas ala se-
tra es como se sigue.

Noble y Leal villa de Bergara; en q. l. Resolucion expedida, por el Supremo con-
sejo de Castilla, el dia veinte y del conuente q. en causa Orden, con q. l. dho. Rey
se me a comunicado, por D. Juan. de Berceña, Contador Mayor de Pro-
pio, y Abunon de los Pueblos del Reyno, entre otras cosas se manda lo siguiente
que atendiendo, ala temeridad, y ligereza, con que se suelen, introducir
y seguir por los Pueblos, a nombre de su Ayuntamiento. y Comun, Pleitos de
Envidia, en que injustam. consumen sus Caudales, publicos; para obiar
estos inconvenientes, se ha exebido mandar, por punto q. qual, que